

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PINDOCASTILLO SERVICIOS &**
2 **LIMPIEZA CIA. LTDA."**

3 **Cuantía: US\$ 10.000,00**

m.c.

4

5

6

7

En la ciudad de Loja,

8 cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del

9 Ecuador, el día de hoy quince de Noviembre del año dos mil once; ante mí,

10 Doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen

11 los señores: **SEGUNDO ELEUTERIO CASTILLO GONZALES**, de estado civil

12 **casado, BALDOMIRO DE JESÚS PINDO MOCHAS**, de estado civil divorciado;

13 los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la

14 ciudad de Zamora y de paso por esta ciudad, legalmente capaces a quienes de

15 conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la

16 minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR

17 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una

18 de Constitución de Compañía Limitada, del siguiente tenor: **PRIMERA.-**

19 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los

20 señores Segundo Eleuterio Castillo González, ecuatoriano, casado, domiciliado

21 en la ciudad de Zamora, el señor Baldomiro de Jesús Pindo Mochas, divorciado,

22 domiciliado en la ciudad de Zamora; todos mayores de edad, capaces para todo

23 acto y declaración de voluntad. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

24 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una

25 compañía de responsabilidad limitada "PINDOCASTILLO SERVICIOS &

26 LIMPIEZA CIA. LTDA.", que se someterá a las disposiciones de la Ley de

27 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

28 normas del Código Civil y al siguiente Estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

1 **COMPañIA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.-**
2 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "PINDOCASTILLO
3 **SERVICIOS & LIMPIEZA CIA. LTDA."** Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio
4 principal de la compañía es la Ciudad de Zamora Chinchipe, Av. Alonso
5 de Mercadillo, Barrio el Bombuscaro, Lotización El Iñacuo, manzana D, Lote
6 Nro. 2, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
7 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
8 las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El
9 objeto de la compañía consiste en ofrecer el servicio de limpieza y actividades
10 complementarias a esta, de edificios y oficinas de instituciones públicas y/o
11 privadas y particulares. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
12 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-**
13 El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la
14 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón
15 de Loja; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
16 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
17 **Estatuto. Título II. Del Capital, De Las Participaciones y de la Reserva Legal.**
18 **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de DIEZ
19 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.000,00) dividido
20 en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
21 cada una, que sumadas dan la cantidad de DIEZ MIL DOLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS, las que estarán abalizadas por el
23 Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el
24 Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
25 Presidente de la Compañía. **Artículo 6°.-** La Compañía puede aumentar el
26 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
27 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la
28 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el

1 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
2 contrario de la Junta General de Socios. **Artículo 7°.-** El aumento de capital se
3 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de las
4 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
5 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por
6 revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación
7 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **Artículo 8°.-** La
8 reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en
9 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
10 ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas,
11 con las excepciones de Ley. **Artículo 9°.-** La Compañía entregará a cada socio
12 el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación
13 se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará
14 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
15 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
16 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha
17 y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,
18 la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del
19 Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos
20 en el libro de socios y particiones; y, para constancia de su recepción se
21 suscribirán los talonarios. **Artículo 10°.-** Al perderse o destruirse un certificado
22 de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa,
23 la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
24 texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad
25 será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **Artículo 11°.-** Las
26 participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
27 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
28 cesión se celebre por escritura pública y se observe



1 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
2 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
3 General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el
4 certificado original y se extenderá uno nuevo. **Artículo 12°.-** Las participaciones
5 de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.
6 **Artículo 13°.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por
7 lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando el cinco por
8 ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **Título III. De los Socios, de sus**
9 **Deberes, Atribuciones y Responsabilidad.- Artículo 14°.-** Son obligaciones
10 de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los
11 deberes que les impone el presente estatuto social; y, c) Las demás que se
12 establecieron legalmente. **Artículo 15°.-** Los socios de la compañía tienen los
13 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones
14 de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
15 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta
16 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial.
17 Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b)
18 Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas, c) A elegir y ser
19 elegido para los organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las
20 utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo
21 respecto al acervo social, de producirse la liquidación; e) Solicitar a la Junta
22 General de Socios la revocación de la designación de los administradores de la
23 compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.
24 **Artículo 16°.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
25 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
26 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **Título IV. Del**
27 **gobierno y de la administración.- Artículo 17°.- Norma general.-** El gobierno
28 de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al

1 gerente y al presidente. **Sección UNO: De la Junta General de Socios.**
2 **Artículo 18°.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
3 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en
4 el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto. **Artículo**
5 **19°.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
7 validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en
8 la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
12 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
13 convocada y válidamente constituida. **Artículo 20°.-** Las juntas ordinarias se
14 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en
16 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general
17 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.
19 **Artículo 21°.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
20 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a
21 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al
22 señalado por cada sesión de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
23 fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.
24 **Artículo 22°.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la
25 primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en
26 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo
27 que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin
28 el quórum establecido. **Artículo 23°.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría



1 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones
2 que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y
3 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 24°.-** Las resoluciones de la
4 junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
5 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan
6 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
7 resoluciones. **Artículo 25°.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán
8 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
9 designada en cada caso de entre los socios. Actuarán de secretario el Gerente
10 General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **Artículo 26°.-**
11 Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán en hojas
12 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulado los
13 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada
14 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
15 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente así
16 como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo
17 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en
18 el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo 27°.-**
19 Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
20 aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía,
21 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,
22 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al
23 Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y
24 removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
25 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver
26 sobre la forma de reparto de utilidades; f) Acordar la exclusión del socio de
27 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que
28 no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar

1 las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con
2 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
3 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, i)
4 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, j)
5 Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
6 Compañía, l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
7 representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las
8 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores
9 de la Compañía, m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este

10 Estatuto. **Artículo 28°.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son
11 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección DOS:**

12 **Del Presidente. Artículo 29°.-** El Presidente será nombrado por la Junta

13 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente

14 reelegido. Puede ser socio o no. **Artículo 30°.-** Son deberes y atribuciones del

15 Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de junta general a las que

16 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el

17 gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada

18 socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

19 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

20 **SECCIÓN TRES: Del Gerente. Artículo 31°.- Gerente de la compañía.-** El

21 gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a

22 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus

23 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:

24 a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las

25 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas

26 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y

27 extender el que corresponda a cada socio. **d) Ejercer la representación legal,**

28 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo



1 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
 2 administradores en la Ley de Compañías. **Título V. De la Fiscalización y**
 3 **Control. Artículo 32°.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier
 4 tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
 5 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo
 6 que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **Título VI .**
 7 **De la Disolución y Liquidación. Artículo 33°.-** La compañía se disolverá por
 8 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
 9 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
 10 misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** En aplicación de las normas contenidas en
 11 los artículos antes citados, se podrá elaborar el cuadro de suscripción y pago del
 12 capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombres del Socio	Capital suscrito \$	Capital pagado \$	Capital por pagar \$	Participaciones
1.- Baldomiro de Jesús Pindo Mochas	\$9990	\$9990	0	9990
2.- Segundo Eleuterio Castillo González	\$10	\$10	0	10
TOTALES:	\$10.000	\$10.000	0	10.000

13 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
 14 señalados en los artículos 29°, 30° y 31° del estatuto, se designa como
 15 Presidente de la Compañía al señor Segundo Eleuterio Castillo González, y
 16 como Gerente de la misma al señor Baldomiro de Jesús Pindo Mochas,
 17 respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
 18 autorizar al doctor Galo Ortega Criollo para que a su nombre solicite al
 19 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la

1 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
2 inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las
3 correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente.- Dr. Galo Ortega Criollo.,
4 ABOGADO.- Matrícula Nro. 692-CAL.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
5 a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me
6 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento
7 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose
8 en su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-
9 (firman) SEGUNDO ELEUTERIO CASTILLO GONZALES.- BALDOMIRO DE
10 JESÚS PINDO MOCHAS.- El Notario: **Dr. Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO**
11 **SEPTIMO DEL CANTON LOJA"**

12 **DOCUMENTOS**

13 **HABILITANTES:**



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Noviembre 14 de 2011

Nro. 118215

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía " **PINDOCASTILLO SERVICIOS & LIMPIEZA CIA. LTDA.**" El valor de \$ 10.000,00 USD Dólares (Diez mil 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PINDO MOCHAS BALDOMIRO DE JESUS	\$	9.990.00
CASTILLO GONZALEZ SEGUNDO ELEUTERIO	\$	10.00

TOTAL:	\$	10.000.00
---------------	----	------------------

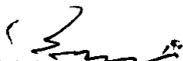
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa Aguirre.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

SE OTOR.-

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON
AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución No.
SC.DIC.L.11.0325 de fecha 30 de Noviembre del 2011, APROBO la Constitución de la
COMPAÑIA "PINDOCASTILLO SERVICIOS & LIMPIEZA" CIA. LTDA., particular
que he marginado en su Matriz.

Loja, Diciembre 01 del 2011


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



PA -

-5A



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ZAMORA
DE ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, uno de diciembre de dos mil once.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PINDOCASTILLO SERVICIOS & LIMPIEZA CIA. LTDA." que antecede, bajo la Partida Nro.30, Repertorio Nro.160, Tomo Nro.17 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

Antonio G. Aguilar
Dr. Antonio G. Aguilar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON ZAMORA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.228

Denominación: PINDOCASTILLO SERVICIOS & LIMPIEZA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 15/Noviembre/2011					
Fecha de Constitución: 15/Noviembre/2011				Notario: Séptimo					
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE				Capital: 10000					
Representante:				Abogado: GALO ORTEGA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 29/Noviembre/2011

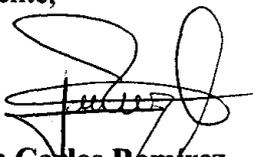
Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **PINDOCASTILLO SERVICIOS & LIMPIEZA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 15/Noviembre/2011 .

Atentamente,

[x]



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.206
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1696

Loja, 30 NOV. 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PINDOCASTILLO SERVICIOS & LIMPIEZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA